RV: Solicitud continuidad aprobación de póliza Ficha Técnica de Negociación y Comprobante de Operación No. 46526386.0 de fecha 06 de diciembre de 2021 SUMIMAS SAS.- INICIAL

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ <eacardonah@educacionbogota.gov.co>

Mié 15/12/2021 3:20 PM

Para: NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>

4 archivos adjuntos (9 MB)

CAP FICHA DE NEGOCIACION 46526386.0-2021.docx; CERT. VALIDACION POLIZAS FICHA DE NEG NO. 46526386.0-2021.pdf; FICHA DE NEGOCIACION Y ANEXOS 46526386.0-2021.pdf; POLIZAS FICHA DE NEG NO. 46526386.0-2021.pdf;

Estimada Nancy buenas tardes:

La póliza se aprobó en Secop y con este correo se entiende firmado el CAP.

Cordial saludo,

ESPERANZA CARDONA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Contratos

De: NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 11:54 a. m.
Para: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ <eacardonah@educacionbogota.gov.co>
Asunto: Solicitud continuidad aprobación de póliza Ficha Técnica de Negociación y Comprobante de Operación No. 46526386.0 de fecha 06 de diciembre de 2021 SUMIMAS SAS.- INICIAL

Doctora Esperanza buenos días,

De manera atenta remito CAP y pólizas de la Ficha Técnica de Negociación y Comprobante de Operación No. 46526386.0 de fecha 06 de diciembre de 2021 de SUMIMAS SAS, en relación con el e Comisión No. 3007839 del 23 de noviembre de 20, para su aprobación.

Una vez sean aprobadas las pólizas se publicarán en el numeral 7. Ejecución del Contrato 2909625 en la plataforma Secop II.

Adicionalmente, las pólizas fueron validadas en la página de la Aseguradora como se evidencia en la certificación adjunta.

Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez

Profesional Universitario - Oficina de contratos.

Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C

Nivel Central: 3241000

Ext. 3529

nguayabo@educacionbogota.gov.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co
La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	VN3OZLrsM0hbk7xbO8CzxQ==	**Número de póliza**	100008205
Número de anexo	0	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	13/12/2021	**Inicio de vigencia Global**	06/12/2021
Fin de vigencia Global	15/10/2025	**Tomador**	SUMIMAS S.A.S
		Asegurado	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Valor asegurado	21.056.698.865,25		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.OPERACION 46526386 , CUYO OBJETO ES :REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 06/12/2021	24:00 Horas del 15/04/2023	$ 9.358.532.829,00	$ 22.845.076,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 06/12/2021	24:00 Horas del 15/10/2025	$ 2.339.633.207,25	$ 16.256.925,32
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 06/12/2021	24:00 Horas del 15/10/2025	$ 9.358.532.829,00	$ 65.027.701,26

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	Código Depende. -Consecutivo
FECHA:	/ /

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA: **LILIANA DIAZ POVEDA**
DIRECTORA DE DOTACIONES ESCOLARES

Aprobación Ficha Técnica de Negociación

DE: **ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ**
JEFE OFICINA DE CONTRATOS

REFERENCIA: Ficha Técnica de Negociación y Comprobante de Operación No. 46526386.0 de fecha 06 de diciembre de 2021
SUMIMAS SAS
N.I.T. 830.001.338-1

FECHA DE APROBACION: 15 de diciembre de 2021

La Oficina de Contratos de la SED **APRUEBA** la garantía constituida para amparar la Ficha Técnica de Negociación y Comprobante de Operación Inicial en relación con el contrato de Comisión No. 3007839 del 23 de noviembre de 2021, en los términos legalmente requeridos, cuyos aspectos generales se precisan así:

RADICADO:	I-2021-106830 del 14 de diciembre de 2021
GARANTE O ASEGURADOR:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
AFIANZADO O TOMADOR	**SUMIMAS SAS**
GARANTIAS:	Cumplimiento No. Póliza: I-100008205, Anexo 0 Expedida: 13 de diciembre de 2021

RIESGOS AMPARADOS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	(Desde)	(Hasta)	
CUMPLIMIENTO	06/12/2021	15/04/2023	$9.358.532.829.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2021	15/10/2025	$2.339.633.207.25
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	06/12/2021	15/10/2025	$9.358.532.829.00

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de la suscripción Acta de Inicio se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Jefe Oficina de Contratos

Original: Archivo Expediente

Elaboró: Nancy Guayabo Rodríguez- Profesional Universitario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2021-106830
Fecha: 14-12-2021 - 14:11
Folios: 1 Anexos: 14
Radicador: JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA - 4400
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 0TMRC

MEMORANDO

PARA: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Oficina de Contratos.

DE: LILIANA DIAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

FECHA: Bogotá D.C., 14 de Diciembre del 2021

ASUNTO: Envío póliza inicial del comitente vendedor SUMIMAS S.A.S, del proceso contractual adelantado en la Bolsa Mercantil de Colombia y que hace parte del Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839- 2021, con CORREAGRO S.A.

Estimada Doctora Cardona:

Por medio del presente oficio, envío la póliza inicial del comitente vendedor SUMIMAS S.A.S, del proceso contractual adelantado en la Bolsa Mercantil de Colombia y que hace parte del Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839- 2021, con CORREAGRO S.A., con el fin de obtener la revisión y aprobación.

Es importante informar que esta documentación ya se encuentra publicada en el SECOP II.

A continuación, relaciono la documentación que se envía.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIOS
Póliza inicial No. 21-44-101368574 Anexo No. 0 comitente vendedor SUMIMAS S.A.S que ara parte de la ejecución del Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839- 2021.	10

Nota: Los documentos antes relacionados ya se encuentra en la carpeta virtual SharePoint: 220 Contratos / 90 Suministros /Subsecretaría de Accedo Y Permanencia/ Dirección de Dotaciones Escolares / Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839- 2021.

Cordialmente,

LILIANA DIAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Folios: 14

Proyecto: Jorge Augusto López Parra- Contratista Dirección de Dotaciones Escolares.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2021.12.13 17:12:13 -05:00

Código de Seguridad: VN3OZLrsM0hbk7xbO8CzxQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100008205	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18052221	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/12/2021	24:00 Horas Del	15/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SUMIMAS S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.001.338-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN KM 1 5 VIA SIBERIA COST NORTE PAR EMPRESARIAL S	**TELÉFONO**	3106986996
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 66-63	**TELÉFONO**	3778899
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO #66-63	**TELÉFONO**	6017693100

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.OPERACION 46526386 , CUYO OBJETO ES :REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/04/2023	9.358.532.829,00	22.845.076,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/10/2025	2.339.633.207,25	16.256.925,32
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/10/2025	9.358.532.829,00	65.027.701,26
		TOTAL ASEGURADO	$ 21.056.698.865,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MARGARITA MARIA ROBLEDO VELEZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	104.129.702,61
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	104.129.702,61
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	19.785.593,50
TOTAL A PAGAR	$	123.920.296,11

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: VN3OZLrsM0hbk7xbO8CzxQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100008205	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18052221	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/12/2021	24:00 Horas Del	15/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SUMIMAS S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.001.338-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN KM 1 5 VIA SIBERIA COST NORTE PAR EMPRESARIAL S	**TELÉFONO**	3106986996
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 66-63	**TELÉFONO**	3778899
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO #66-63	**TELÉFONO**	6017693100

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.OPERACION 46526386 , CUYO OBJETO ES :REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/04/2023	9.358.532.829,00	22.845.076,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/10/2025	2.339.633.207,25	16.256.925,32
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 06/12/2021	24:00 Horas Del 15/10/2025	9.358.532.829,00	65.027.701,26
		TOTAL ASEGURADO	$ 21.056.698.865,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MARGARITA MARIA ROBLEDO VELEZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	104.129.702,61
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	104.129.702,61
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	19.785.593,50
TOTAL A PAGAR	$	123.920.296,11

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Ángela Patricia Munar Martinez - CC. 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **I-100008205** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **SUMIMAS S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO / BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** , expedida por la Compañía en **13/12/2021,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los **13** días del mes **DICIEMBRE** del año **2021.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Radicado Nº I-2021-107131
Fecha: 15-12-2021 - 09:02
Folios: 1 Anexos: 80
Radicador: JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA - 4400
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: D25RK

PARA: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Oficina de Contratos.

DE: LILIANA DIAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

FECHA: Bogotá D.C., 15 de Diciembre del 2021

ASUNTO: Se remite documentación del comitente vendedor seleccionado en la rueda de negociación No. 228, llevada a cabo en la Bolsa Mercantil de Colombia bajo el Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839 - 2021, con CORREAGRO S.A., para la creación del registro presupuestal.

Estimada Doctora Cardona:

Por medio del presente oficio, se remite documentación del comitente vendedor seleccionado en la rueda de negociación No. 228, llevada a cabo en la Bolsa Mercantil de Colombia bajo el Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839 - 2021, con CORREAGRO S.A., para que por favor se realice el proceso del registro presupuestal a nombre se SUMIMAS S.A.S, con endoso a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Es importante informar que esta documentación ya se encuentra publicada en el SECOP II.

A continuación, relaciono la documentación que se envía.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIOS
Certificado rueda de negociación No. 228 llevada a cabo en la Bolsa Mercantil de Colombia	1
Informe de cierre de negociación No DE OPERACIÓN 46526386 Contrato de Comisión No CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II	16
Ficha técnica de Negociación para la adquisición de equipos de cómputo de la SED	39
Correo electrónico de fecha 10-12-2021, aceptación informe de la operación	3
Correo electrónico de fecha 9-12-2021, entrega por parte de Correagro S.A. del Informe de cierre de la negociación.	1
Correo electrónico de fecha 9-12-2021, entrega por parte de Correagro S.A. oferta económica ajustada de Sumimas S.A.S.	3
RUT de la empresa Sumimas S.A.S	1
RIT de la empresa Sumimas S.A.S.	2
Cámara y comercio de la empresa Sumimas S.A.S.	12
Certificación Bancaria empresa Sumimas S.A.S.	1
Copia representante legal de Sumimas S.A.S	1

Nota: Los documentos antes relacionados ya se encuentra en la carpeta virtual SharePoint: 220 Contratos / 90 Suministros /Subsecretaría de Accedo Y Permanencia/ Dirección de Dotaciones Escolares / Contrato de comisión No. CO1.PCCNTR. 3007839 - 2021.

Cordialmente,

LILIANA DIAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Folios: 80

Proyecto: Jorge Augusto López Parra- Contratista Dirección de Dotaciones Escolares.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
228	BOGOTA D.C.	2021-12-06	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 899999061	RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A(03) NIT. MV.: 830001338

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	46526386.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**	CORREAGRO S.A.(09)		
DOMICILIADO EN:	CALI			**Y VENDEDOR:**	RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A(03)		
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**					
PRODUCTO:	EQUIPOS Y O DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE - COMPUTADORES Y OTROS EQUIPOS TECNOLOGICOS		**CANTIDAD:**	1.00000	**PRECIO:**	39321,566,508.00000	**EMPAQUE:** EMPACADO(A)
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:** XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:**	XXXXXXXXXX	**SITIO DE ENTREGA:** BOGOTA D.C. -B/C
F.ENTREGA:	2022-10-15	**F.PAGO:**	2022-12-01	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:**	XXXXXX
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO		**VR. PRESENTE TOTAL:**	39321,566,508.00000	**TITULO No.:**		**T.E.A.:** 0.00000
DIAS PLAZO:	355	**F.RECOMPRA:** XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000			

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		39321,566,508
Iva Producto	19.00	7471,097,636
Servicio de Registro	0.300000	117,964,728
Iva Servicio de Registro	19.000000	22,413,298
Comisión	0.045780	18,001,413
Iva Comisión	19.000000	3,420,268
Aceptada CyL	0.210000	82,575,290
IVA Aceptada CyL	19.000000	15,689,305
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		47052,728,446

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.
Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple. EL VALOR DEL SERVICIO DE REGISTRO INCLUYE EL VALOR DE LA ESTAMPA CRONOLOGICA POR VALOR DE 28 Y EL VALOR DEL IVA DE ESTE SERVICIO POR 5.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBSERVACIONES:

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACION PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BI246.SE INFORMA QUE LA ENTIDAD REQUIERE LA EJECUCION DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO.POR LO TANTO. LA DIFERENCIA QUE SE PRESENTE ENTRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO Y EL VALOR TOTAL AL CUAL SE ADJUDIQUEN LOS CONJUNTOS DE BIENES Y PRODUCTOS DEBERA CUBRIRSE MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD. VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL 39.321.566.508 Y EL VALOR DEL CIERRE DE LA NEGOCIACION POR VALOR DE 23.190.000.000 COMO RESULTADO SE OBTUVO UN AHORRO 16.131.566.508.

Codigo QR: 49530793

Codigo QR: 28456912

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORREAGRO S.A.
COMISIONISTA AUTORIZADO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
NIT: 805.000.867-9

Bogotá D.C, 07 DE DICIEMBRE de 2021 C.C. B BG-21-0375

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Dr. CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Pertinencia
Ciudad

Ref.: Informe de cierre de negociación No DE OPERACIÓN 46526386 Contrato de Comisión No CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II, de manera atenta nos permitimos relacionar a continuación el detalle de los tramites adelantados ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la adquisición en rueda de negociación realizada para la adquisición de:

"…CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDOCON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO…"

PRODUCTO	CANTIDAD
EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO	4636
EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	2386

1. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS

Mediante el boletín informativo no. RORS. 189 del 23 de noviembre de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones formuladas por el mercado y resueltas por la entidad.

2. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

El 25 de noviembre de 2021 se publican las fichas técnicas de compra bajo el Boletín informativo No. RN 246 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDOCON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, los documentos del proceso, es decir Ficha técnica de Negociación, Documento de condiciones especiales y anexos, con fecha de compra prevista para el 06 de diciembre de 2021.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

2.1 Informe de habilitados

El 06 de diciembre de 2021, nos fue informado que para la negociación objeto de compra que contaba con los siguientes habilitados para cada lote:

Señores:

S.C.B. CORREAGRO.S.A.

Buen día: formalmente informamos que para respectiva negociación cuenta con un total de NUEVE (09) Mandantes habilitados.

2.2 Compra del negocio:

Una vez verificado los habilitados con la presidencia de la bolsa, Correagro S.A. sale a comprar el producto-bien o servicio, hasta llegar al presupuesto máximo asignado para cada lote. Valor que es conformado por el mercado, iniciando la puja para la adquisición del servicio.

3. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se relacionan los datos de cierre de cada una de las operaciones adjudicadas:

OPERACIÓN BURSATIL	46526386
ITEM	EQUIPOS Y O DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE - COMPUTADORES
cantidad	1 LOTE
PUJA	PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES
PRESUPUESTO INICIAL	$ 39.321.566.508
VALOR DE CIERRE DE NEGOCIO	$ 23.190.000.000
AHORRO	$ 16.131.566.508
% DE AHORRO	41,025%
VALOR DE NEGOCIACION INCLUIDO IVA	$ 39.321.566.508
IVA	$ 7.471.097.636
VALOR TOTAL NEGOCIACION	$ 46.792.664.144
COMISIONISTA VENDEDORA	**REYCA CORREDORES S. A**
MANDANTE VENDEDOR	**SUMIMAS S A S**
NIT	830001338
Costos:	

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Registro en Bolsa 0,30%:	$	117.964.728
Iva Registro 19%:	$	22.413.298
C y L 0,21%:	$	82.575.290
Iva Asiento 19%:	$	15.689.305
Total, costos bursátiles con IVA	**$**	**238.642.621**
Comisión 0.045780%	$	18.001.413
Iva Comisión 19%:	$	3.420.268
Total, Comisión con IVA	**$**	**21.421.681**
VALOR TOTAL	**$**	**47.052.728.446**

Agradecemos tener en cuenta que el pago del servicio, Bien o Producto negociado, al vendedor se deberá realizar a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia y NO directamente al comitente vendedor. La cuenta compensada de la BMC para el pago del servicio-bien o Producto es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto	080-18164-7	Corriente

4. ADJUDICATARIO DE LA OPERACIÓN

A continuación, se relaciona el mandante vendedor seleccionado a quien se le adjudico la operación en el escenario de bolsa Mercantil de Colombia, y que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la FTN, y dio la mejor oferta del Servicio- bien – producto establecido:

Número de operación	Fecha Operación	Comisionista Vendedor	Comitente Vendedor	NIT	LOTE
46526386	6/12/2021	**REYCA CORREDORES S.A**	**SUMIMAS S A S**	830.001.338	EQUIPOS Y O DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE - COMPUTADORES

5. VALOR DE LOS COSTOS ASOCIADOS:

5.1 costos de bolsa

Se relacionan los costos de bolsa que deberán ser cancelados por la entidad a más tardar e**l 28 de diciembre de 2021,** con el fin de cumplimiento a los términos del Reglamento. A continuación, el detalle:

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Costos:		
Registro en Bolsa 0,30%:	$	117.964.728
Iva Registro 19%:	$	22.413.298
C y L 0,21%:	$	82.575.290
Iva Asiento 19%:	$	15.689.305
Total costos bursatiles con IVA	**$**	**238.642.621**

NOTA: se aclara que dentro del registro en bolsa como consta en el mismo comprobante de negociación se suma el valor por la firma Digital, por lo anterior se desglosa el valor aquí cobrado:

Registro en Bolsa 0,30%:	$	117.964.727
Iva Registro 19%:	$	22.413.298
Firma Digital	$	28
Iva Registro 19%:	$	5
total registro en bolsa + Firma digital	**$**	**140.378.058**

Agradecemos tener en cuenta que el pago de los costos de bolsa. DEBERAN REALIZARSE A LA CUENTA DE CORREAGRO S.A., quien una vez sean identificados dará trámite correspondiente ante la BMC para cumplir con dicha obligación.

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de los costos a favor de la Bolsa Mercantil es la siguiente:

Objeto	A nombre de	NIT	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

NOTA IMPORTANTE: De L*os mencionados costos son facturados por la sociedad comisionista de bolsa como ingreso a favor de tercero y su pago debe efectuarse en la cuenta de la Bolsa Mercantil dispuesta para tal fin y en la oportunidad antes mencionada.*", por lo que, al no tratarse de un ingreso para sobre el valor de los costos NO debe aplicarse ningún tipo de retención (IVA, ICA, fuente, entre otros).

5.2 Valor de la comisión:

El valor total de la comisión se facturará conforme se definió en el contrato de comisión,

25% comisión INICIAL	$	5.355.420
25% comisión a la entrega del 50%	$	5.355.420
50% comisión a la entrega total	$	10.710.841

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

TOTAL, COMISION	**$**	**21.421.681**

Valor a facturar primer pago 25**%**:

Operación	comisión 25%	
46526386	**$**	**5.355.420**

Según lo establecido en el respectivo contrato de comisión:

• Se le pagará al comisionista comprador un veinticinco por ciento (25%) dentro del siguiente mes una vez se haya celebrado y adjudicado la operación encargada, una vez se hayan radicado en la SED, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

• Se le pagará al comisionista comprador un veinticinco por ciento (25%) una vez el comitente vendedor realice la entrega, instalación de los equipos adquiridos y respectiva facturación de los bienes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de valor total de las operaciones celebradas, una vez se hayan radicado en la SED, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

• Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) dentro del siguiente mes una vez se haya realizado la última entrega e instalación de los equipos de cómputo de las operaciones celebradas, siempre que se cuente con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor (a) de Dirección de Dotaciones Escolares, y la certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión, certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad.

El pago se realizará a la cuenta:

RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO COMISIÓN					
OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
COMISIÓN	CORREAGRO S.A.	805000867-9	BANCO DE BOGOTA	AHORROS	276104106

Los datos de la cuenta a donde se deberá realizar el giro de la comisión a favor de Correagro es la siguiente:

Objeto	A nombre de	NIT	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

6. REGISTROS PRESUPUESTALES

Ahora bien, agradecemos tener en cuenta que adjudicada la negociación la Entidad deberá emitir los Registros Presupuestales que respalden los siguientes lo siguiente:

6.1 RP a favor de la Bolsa Mercantil (o de Correagro) por el valor total de los costos de la Bolsa.

OPERACIÓN	COSTOS DE BOLSA
46526386	**$ 238.642.621**

6.2 RP a favor de Correagro S.A, por el valor total de la comisión pactada.

Operación	Total, Comisión CORREAGRO S. A
46526386	**$ 21.421.681**

6.3 RP a favor de los Comitentes Vendedores con endoso a favor de la Bolsa, por el valor del servicio-bien o producto negociado. Este registro no debe emitirse a favor de la BMC debido a que por temas tributarios los impuestos deben ser causados a nombre de los comitentes vendedores quien tiene la obligación de facturar ya que la Bolsa solo es el escenario de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación.

Número de operación	Comitente Vendedor	NIT	LOTE	VALOR DE NEGOCIACION INC IVA
46526386	**SUMIMAS S A S**	830.001.338	EQUIPOS Y O DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE - COMPUTADORES	$ 46.792.664.144

7. REMISIÓN DOCUMENTOS HABILITANTES DEL MANDANTE VENDEDOR

En atención a las obligaciones contempladas en la ficha técnica de negociación, sobre la adquisición de los 2 lotes, a través del escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, atentamente nos permitimos remitir la documentación habilitante del comitente vendedor adjudicatario:

a. Información de cierre de la operación

OPERACIÓN BURSATIL	46526386
ITEM	EQUIPOS Y O DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS POR LOTE - COMPUTADORES
cantidad	1 LOTE

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

PUJA	PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES
PRESUPUESTO INICIAL	$ 39.321.566.508
VALOR DE CIERRE DE NEGOCIO	$ 23.190.000.000
AHORRO	$ 16.131.566.508
% DE AHORRO	41,025%
VALOR DE NEGOCIACION INCLUIDO IVA	$ 39.321.566.508
IVA	$ 7.471.097.636
VALOR TOTAL NEGOCIACION	$ 46.792.664.144
COMISIONISTA VENDEDORA	**REYCA CORREDORES S. A**
MANDANTE VENDEDOR	**SUMIMAS S A S**
NIT	830001338

Los documentos habilitantes se remiten mediante:

WETRANSFER, vía correo electrónico
Se recuerda que la FTN establece:

"Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador."

Por lo anterior, **SECRETARIA DE EDUCACION** cuenta **hasta el 10 DE diciembre DE 2021** para aceptar o rechazar los documentos habilitantes adjuntos del comitente vendedor.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
COMISIONISTA COMPRADOR
CORREAGRO S.A.
Anexos: Comprobantes de negociación.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

ASPECTOS IMPORTANTES Para TENER EN CUENTA EN LA NEGOCIACIÓN A CELEBRAR / - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II

nos permitimos relacionar a continuación los aspectos relevantes que la Entidad debe tener en cuenta en la etapa previa y posterior a la negociación según lo establece el Reglamento de Funcionamiento y Circular Única de Bolsa-CUB, con el ánimo de contribuir a que en conjunto **CORREAGRO S.A. y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** se dé cumplimiento a cabalidad a dichas obligaciones.

1. **Costos Bursátiles:**

Los costos de las operaciones celebradas por Correagro S.A. S.A. por cuenta de la entidad, de conformidad al Artículo 1.7.5.1.3. *Oportunidad para el pago* de la CUB, deberán ser pagados así:

Se deberán pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios.

- Servicio de Registro 0.3000% + IVA
- Servicio de Compensación y Liquidación 0.2100% + IVA
- Estampilla Cronológica $28 + IVA

El giro de los costos se debe realizar directamente a la cuenta de la CORREAGRO S.A. definida para tal fin:

Objeto	A nombre de	NIT	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

Nota: a fin de poder identificar los recursos consignados en la cuenta de la BMC, la entidad deberá remitir el comprobante de giro de los respectivos costos antes de las 5:00 pm del día anterior a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación.

2. **Comisión**

De otra parte, el pago del valor de la comisión pactada 0.045780% IVA, deberá ser girado directamente a Correagro S.A. en los términos acordados en el Contrato de Comisión a la siguiente cuenta:

Objeto	A nombre de	NIT	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago de Comisión	*CORREAGRO S.A.*	*805.000.867-9*	*Banco de Bogotá*	*Ahorros*	*276104106*

3. **Pago del bien o Servicio recibido:**

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil **deberán** ser pagadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BMC. La cuenta a la que se debe realizar el giro de los recursos es la siguiente:

Objeto	A nombre de	NIT	Banco	Tipo Cuenta	No Cuenta
Pago del Servicio	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-18164-7

Una vez realizado el pago, la entidad deberá enviar a Correagro S.A. el **soporte del pago** donde se pueda verificar claramente el **valor de las retenciones practicadas por la Entidad** a la factura del comitente vendedor, ya que estas retenciones deben ser ingresadas al aplicativo SIB de la Bolsa para la aprobación del proveedor.

NOTA: se informa que los impuestos, tasas y contribuciones que se descuentan del pago al comitente vendedor, deberán ser realizados a favor del COMITENTE VENDEDOR, quien es el sujeto pasivo de dichas retenciones y el que realiza la entrega y prestación de la operación.

El pago al comitente vendedor deberá verse reflejado a más tardar el día del vencimiento de la obligación hasta las 12:00 m, ya que a esta hora la Bolsa cierra la compensación, por lo que, de no contar con los recursos para el día del pago se deberá gestionar antes de esta hora la respectiva prórroga con el comisionista y comitente vendedor ya que las prórrogas deben contar con la aprobación de la parte vendedora.

Si la Entidad tiene conocimiento de no poder dar cumplimiento a su obligación de pago en la fecha, debe informar a Correagro S.A., con la debida antelación, la fecha en la que se podrá cumplir con el pago para gestionar la prórroga que en todo caso debe ser sometida a aceptación del comitente vendedor.

NOTA IMPORTANTE: Los recursos NO deben ser girados a la cuenta del comitente vendedor debido a que siempre deben compensarse a través de la BMC.

El no pago de la operación en la fecha establecida conllevará a la Entidad a incurrir en una causal de incumplimiento por el no pago oportuno de conformidad con el Artículo 3.6.2.1.6.1 del Reglamento que señala expresamente esta situación en el numeral 4 y el cual cita:

"Artículo 3.6.2.1.6.1.- Causales de incumplimiento de las operaciones. Los siguientes eventos serán considerados como causales de incumplimiento de las operaciones y se declararán de acuerdo con el procedimiento previsto en el parágrafo primero del presente artículo:

(...) 4. Cuando no se realice el pago en los términos inicialmente pactados (...)"

El incumplimiento en el pago conlleva a la citación a un comité arbitral con el fin de dirimir la situación. Dicho comité tiene un costo máximo de un salario mínimo y debe ser asumido por la Entidad.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

4. Términos para la acreditación de entrega y recibo del servicio:

Prestado el servicio o entregado el producto por parte del comitente vendedor, las partes tienen la obligación de a través del aplicativo denominado Sistema de Información Bursátil – SIB de la BMC, acreditar la entrega (parte que corresponde al comisionista vendedor) y acreditar el recibo (parte que corresponde al comisionista comprador). Lo anterior, tiene como fin informar a la BMC sobre el estado de ejecución de la operación.

Los términos que se tienen para la respectiva acreditación de las partes son los siguientes:

"1. MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

1.1. Acreditación en entregas por parte de la Sociedad Comisionista Vendedora:

Las sociedades comisionistas vendedoras deberán acreditar en el SIB las entregas realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega final del producto (…)

1.2. Acreditación de recibo de un producto por parte de la sociedad comisionista compradora:

La sociedad comisionista Compradora tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de acreditación por parte de la sociedad comisionista vendedora de la entrega del producto según lo establecido en el numeral 1.1. del presente Instructivo Operativo, para acreditar en el SIB el recibo del producto de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación." (…)

Una vez el comisionista vendedor acredite que entregó a través del SIB, Correagro S.A. informará a la entidad que cuenta con cinco (5) días hábiles para **enviar el acta de recibo a satisfacción y acreditación de los bienes y servicios, así como de los documentos para pago (facturas y documentos soporte),** con el fin de acreditar en el sistema que se recibió el servicio a conformidad.

La NO acreditación del recibo del servicio es una causal de incumplimiento por lo que la BMC activa el procedimiento previo al incumplimiento y convoca a un comité arbitral para fijar los términos de la acreditación. El costo del comité es de un (1) SMMLV a cargo de la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: El término **ACREDITACIÓN** corresponde a la notificación a la Bolsa Mercantil, a través del aplicativo SIB, sobre el estado de cumplimiento de la operación y recibo de los documentos completos para pago, esto es, recibo del bien y/o servicio, factura y demás documentación o soportes adicionales a la factura. De no ser posible la **acreditación del recibo**, la operación deberá quedar en estado "*Resolución de Conflicto*" previa notificación e instrucción de la entidad compradora hasta tanto el bien y/o servicio, factura y demás soportes se encuentren sin novedad. En todo caso, dando cumplimiento a los términos enunciados en el numeral FORMA DE PAGO de la Ficha Técnica de Negociación.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

El término para el pago inicia una vez se haya acreditado el recibo, según lo enunciado en la nota anterior (bien y/o servicio, factura y soportes) y en el plazo indicado por la Entidad en la FTN.

5. Cantidades adicionales a las negociadas:

La Entidad puede solicitar la adición de las cantidades negociadas **hasta por el 50% del valor inicial de la operación** (Art. 3.2.1.11. de la CUB) siempre y cuando se dé lo siguiente:

a. La solicitud se realice al comitente vendedor por lo menos con ***un (1) día hábil*** de anticipación a la fecha establecida de entrega del *servicio,* indicando claramente las cantidades a adicionar del servicio el valor total de la misma.

b. La Entidad cuente con la disponibilidad de los recursos que amparan la adición, para lo cual, deberá enviar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la adición incluyendo los costos de bolsa y comisión que se generan sobre la misma.

c. El comitente vendedor acepte la solicitud de cantidades adicionales realizada por la Entidad.

Una vez aceptada la adición por el comitente vendedor, se deberá:

I. Gestionar la modificación al contrato de comisión firmado con Correagro S.A., con el fin de ajustar valor del contrato y vigencia, ya que una adición podría implicar también un cambio en la fecha final de la negociación.
II. Los comisionistas comprador y vendedor deberán firmar un acta en donde se dejará constancia de las cantidades y valor (antes de IVA) a adicionar y acta de prórroga de ser necesario y radicar ante la Bolsa para formalizar dicho ajuste.
III. El comitente vendedor deberá modificar las pólizas a favor de la Entidad en virtud de la adición y/o prórroga.
IV. La Entidad deberá realizar el pago de los costos de bolsa y comisión que se generen con ocasión a la adición. *"Artículo 3.2.1.11.- Solicitud de entrega de cantidades adicionales. (…) Parágrafo Primero. - De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.2. y en el literal c) del artículo 3.6.2.1.4.9., ambos del Reglamento, en caso de solicitarse la entrega de cantidades adicionales se reliquidarán los costos asociados a la celebración de la operación(..)"*

6. Terminación anticipada de la negociación:

El Artículo 3.2.1.12.- *Terminación anticipada de la operación* de la CUB, establece: "…En caso de que la necesidad original de la Entidad Estatal, en relación con el bien, producto o servicio cuyo suministro se solicitó, haya variado con posterioridad a la negociación, será posible que la Sociedad Comisionista Miembro que actúa por su cuenta, solicite la terminación anticipada de la operación…"

No obstante, la terminación anticipada requiere de la aprobación del comitente vendedor por lo que de ser

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

interés de la Entidad se deberá gestionar con la debida antelación y deberá ser remitido a la Bolsa **con una anterioridad no inferior a un (1) día hábil a la próxima fecha de entrega prevista dentro de la operación**.

Parágrafo primero. - La terminación anticipada de una operación no generará ajuste o reembolso de los costos a favor de la Bolsa por concepto de la operación, ni eximirá a la sociedad comisionista miembro de su obligación de pago en caso de que el mismo no se haya producido.

Parágrafo Segundo.- Sin perjuicio de que mediante Circular se establezca el procedimiento que se deberá seguir para la terminación anticipada, las partes intervinientes en la operación deberán remitir de manera conjunta a la Bolsa el documento que haga constar que están de acuerdo con la utilización de dicha figura, y por medio del cual indiquen las consecuencias particulares de la terminación anticipada, como lo son las cantidades que se dejarán de entregar, la disminución del valor de la negociación y la modificación de las fechas de cumplimiento de la operación, de ser el caso…"

Situaciones que generan incumplimiento:

Con el ánimo de prevenir que la entidad incurra en cualquiera de las situaciones que puedan derivar en una activación del mecanismo previo al incumplimiento o inclusive en la declaratoria del incumplimiento como tal, se detallan a continuación los aspectos importantes para tener en cuenta con base en lo establecido en el *Articulo 6.3.2.1.- Determinación de la ocurrencia de una causal de incumplimiento:*

"Para los efectos de surtir el procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento contenido en el artículo siguiente, será necesario establecer que se ha presentado alguna de las causales de incumplimiento previstas en los numerales 2 a 6 del artículo 3.6.2.1.6.1., en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 3.7.2.1.4.4., o en los numerales 1 y 2 del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento de la Bolsa, o que no se ha realizado el procedimiento de acreditación según se indica en los artículos 3.2.2.9. y 6.2.3.1. de la presente Circular.

Para determinar que se ha presentado una causal de incumplimiento, la Bolsa tendrá en cuenta lo siguiente:
a. Por la no constitución o ajuste de las garantías (numeral 6° del artículo 3.6.2.1.6.1., numeral 8° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 2° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no constitución o ajuste de las garantías cuando vencido el término otorgado por la Bolsa para el efecto, no se haya formalizado a través del SIG la constitución o el ajuste respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6.2.2.3.1. de la presente Circular.
b. Por el no pago de la operación (numeral 4° del artículo 3.6.2.1.6.1., numeral 4° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento): se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente al no pago de la operación cuando vencida la fecha de pago pactada en la Rueda de Negocios, la punta compradora no haya dado instrucción a la Bolsa de aplicar a la respectiva operación los recursos consignados en la cuenta de liquidación de la Bolsa, o cuando autorizado por parte de la Bolsa la utilización de cheque, según dicha posibilidad excepcional es contemplada en el parágrafo del artículo 6.2.1.2. de la presente Circular, no se entregue el título valor en el término señalado.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

c. Por la no acreditación de la entrega o del recibo del Activo negociado (parágrafo del artículo 3.6.2.1.6.1 y parágrafo segundo del artículo 3.7.2.1.4.4., ambos del Reglamento): A fin de establecer que se ha presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no acreditación de la entrega o recibo del Activo negociado, y que la no acreditación no atiende a la no entrega o no recibo por parte del vendedor o del comprador, respectivamente – lo que configuraría otra causal de incumplimiento - una vez la Bolsa evidencie a partir del SIB que no se ha realizado alguna de las acreditaciones en mención, procederá a comunicarse con las sociedades comisionistas miembros participantes en la operación, quienes contarán con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la no acreditación. Si a partir de la información suministrada por las sociedades comisionistas miembros participantes en la operación resulta claro que la no acreditación no fue consecuencia de la no entrega o el no recibo del Activo negociado, se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no acreditación de entrega o de recibo, según corresponda. Caso contrario, si la no acreditación es producto de la no entrega o el no recibo del Activo negociado, se habrá presentado la causal de incumplimiento correspondiente a la no entrega o el no recibo del Activo negociado, según corresponda.

d. Por la no entrega o recibo del Activo negociado (numerales 2° y 3° del artículo 3.6.2.1.6.1., numerales 2° y 3° del artículo 3.7.2.1.4.4. y numeral 1° del artículo 6.5.1.1.3., todos del Reglamento), por el no cumplimiento de las condiciones de entrega o pago establecidos en la Ficha Técnica de Negociación (numeral 5° del artículo 3.6.2.1.6.1. del Reglamento), por el no pago de las bonificaciones o castigos pactados en la operación (numeral 5° del artículo 3.7.2.1.4.4. del Reglamento) o por el no cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo (numeral 7° del artículo 3.7.2.1.4.4. del Reglamento), se habrá presentado la respectiva causal de incumplimiento cuando el resultado del procedimiento que se prevé a continuación así lo determine:

i. La sociedad comisionista miembro que considere que se ha presentado una de las causales de incumplimiento relacionadas en el presente literal, lo informará a la Bolsa mediante una comunicación en la que conste lo siguiente:

- Una descripción pormenorizada del acontecimiento o circunstancia que originó el incumplimiento, en la cual se indicará de manera expresa la causal de incumplimiento en la que se incurrió, identificando a que literal de los artículos 3.6.2.1.6.1., 3.7.2.1.4.4. o 6.5.1.1.3 corresponde;

- Los soportes probatorios que dan cuenta del incumplimiento, y;

- Cuando resulte procedente, la cantidad de bienes o productos no entregados o, tratándose de operaciones sobre servicios, el cálculo sustentado del porcentaje del servicio no ejecutado.

mi. Una vez recibida la comunicación relacionada en el numeral ii. anterior, la Bolsa la estudiará y procederá de la siguiente manera:

- Si evidencia que hace falta información y/o documentación necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, solicitará a la sociedad comisionista que remita dicha información y/o documentación dentro de un plazo de 5 días hábiles, prorrogable por 3 días hábiles más, so pena de dar por finalizado el presente procedimiento. Una vez la Bolsa cuente con la información y/o documentación solicitada procederá conforme se indica a continuación.

- Si la comunicación se encuentra acompañada de la información y/o documentación mínima necesaria para determinar que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada, se dará traslado de la comunicación a la sociedad comisionista contraparte, a efectos de que ésta se pronuncie respecto del incumplimiento alegado y remita a la Bolsa la información y/o documentación que considere pertinente. La

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

sociedad comisionista contraparte contará con un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta, prorrogable por 3 días hábiles más.
iii. Vencido el término otorgado a la sociedad comisionista contraparte, la Bolsa estudiará la información y/o documentación suministrada por las sociedades comisionistas miembros intervinientes en la operación, y determinará si a partir de la misma se evidencia que se ha presentado la causal de incumplimiento alegada.

Presentada cualquiera de las causales de incumplimiento previstas, la BMC activará el **mecanismo previo al incumplimiento**, esto es, solicitará al comisionista comprador se informe los motivos por los cuales no se procedió con el pago o acreditación y solicitará al comisionista vendedor informar si se encuentra interesado en la realización de un comité arbitral en el que se trate de llegar a un acuerdo sobre el cumplimiento de la obligación.

En caso de que el comisionista y comitente manifiesten que no les interesa la celebración del Comité Arbitral se declarará el incumplimiento de la operación. Igualmente se declarará el incumplimiento si celebrado el Comité Arbitral las partes no llegan a ningún acuerdo o si el mismo no se celebra en la fecha prevista por la inasistencia de cualquiera de ellas.

En el caso de ser aceptado el Comité Arbitral y las partes llegan a un acuerdo para cumplir la obligación, se modificará la información que corresponda en el SIB de la bolsa y no se declarará el incumplimiento con el fin de que las obligaciones correspondientes sean cumplidas en las condiciones acordadas en el Comité Arbitral.

NOTA IMPORTANTE No 1: Los costos del Comité Arbitral, que equivalen a máximo un (1) SMMLV más IVA, sea que exista acuerdo o no, serán asumidos por la punta que haya incurrido en la causal de incumplimiento respectiva, en este caso, el comitente comprador.

NOTA IMPORTANTE No 2: El incumplimiento parcial en la entrega o en el pago de una operación con múltiples entregas y/o plazos de pago, no generará la declaratoria de incumplimiento total de la operación, ni liberará a las partes de seguir cumpliendo con las demás obligaciones pactadas.

EMISION DE CDP y CRP:

Una vez adjudicada la operación a un mandante vendedor, la Entidad deberá expedir tres (3) Registros Presupuestales, así:

1. A favor de la BMC o de Correagro SA por el valor total de los costos de Bolsa, es decir, servicio de registro y servicio de compensación y liquidación.
2. A favor del comitente vendedor con endoso a favor de la BMC, por el valor del servicio negociado incluyendo el IVA.
3. A favor de Correagro S.A. por el valor de comisión más el IVA.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

Dichos CRPs deben ser expedidos contra el comprobante de negociación.

HORARIOS ACH

Les recordamos que es importante tener en cuenta los horarios ACH, ya que los recursos deben estar a disposición en el horario máximo permitido por la BMC:

Cuentas Banco de Bogotá			
Lunes a Domingo			Resultado Abonos Propios
Desde	Hasta	Hora de Abono	
5:00 a.m.	7:30 p.m.	10 minutos. Proceso en línea	Cada 30 minutos se actualiza la información en el Portal. La primero actualización se realiza a las 6:30 a.m.
7:30 p.m.	5:00 a.m.	5:00 a.m. (siguiente día)	

	Cuentas Banco de Bogotá				
	Recibo de Archivos Clientes no Inscritos Ciclo V		Recibo de Archivos Clientes Inscritos Ciclo V		Otros Bancos (2)
Ciclo	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
1	2:00 p.m.	9:00 p.m.	4:00 p.m.	9:00 p.m.	9:30 a.m. del día hábil siguiente
2	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	9:00 p.m. del día hábil anterior	9:30 a.m. (1)	12:00 m.
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
4	9:30 a.m.	2:00 p.m.	9:30 a.m.	2:00 p.m.	4:30 p.m.
5	No aplica	No aplica	2:00 p.m.	4:00 p.m.	6:30 p.m.

Resultado Rechazo Otros Bancos (3)
1:00 p.m. día hábil siguiente

Notas

(1) Si el archivo se envía en fin de semana (sábado, domingo o días festivos), debe enviarse con fecha de abono del día hábil siguiente y su aplicación se iniciará en el ciclo 2.

(2) Una vez enviados los archivos desde ACH a cada entidad financiera, la aplicación de los fondos en la cuenta del beneficiario depende de los horarios internos que cada una de esas entidades tenga para efectuar el proceso de abono.

(3) En la opción Histórico de nómina y Proveedores en el Módulo de Pagos en el Portal Empresarial, se puede realizar la consulta del resultado de la dispersión. Esta consulta está disponible seis meses.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Demás reglamentación, disposiciones, y condiciones en el marco del Mercado de Compras Públicas MCP podrán ser consultadas en la Pag Web de la Bolsa mercantil según la actualidad normativa que le es aplicable a las operaciones que se celebran en el escenario de negociación de la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities del país.

Reglamento de Bolsa mercantil de Colombia:

https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/07/01/Reglamento%20BMC%20-%20v202100701%20-%20(Ajuste%20Nota%2028).pdf

y la Circular única de Bolsa:

https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/07/01/Circular%20%C3%9Anica%20V20210701.pdf

Cordialmente,

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
COMISIONISTA COMPRADOR
CORREAGRO S.A.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 721-4934. Bogotá

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	**FORMATO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA**

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto "**REALIZAR OPERACIONES A NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los Bienes, Productos y Servicios anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas..

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio en conjunto de bienes**, en una (1) operación como se detalla a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO	4636	$ 5.783.088,24	$ 1.098.786,76	$ 26.810.397.058,82	$ 31.904.372.500
EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	2386	$ 5.243.574,79	$ 996.279,21	$ 12.511.169.448,74	$ 14.888.291.644
TOTAL				$ 39.321.566.508	$ 46.792.664.144

Las características técnicas propias de los bienes objeto de adquisición se encuentran detalladas en la ficha de bienes que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución de la negociación.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Analítica, los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

La adición en caso de aumento y la terminación anticipada en caso de disminución, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los bienes, y previa aceptación del comitente vendedor.

2. DEFINICIÓN BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se

aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregados de conformidad con las necesidades del comitente comprador son los siguientes: ITEM No. 1 “EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO” y ITEM No. 2 “EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA” en la ejecución de la negociación. El comitente vendedor informará a la sociedad comisionista compradora y a la Bolsa al correo electrónico operaciones@bolsamercantil.com.co los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el conjunto de bienes, para lo cual el comitente comprador informará las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega, se aclara que la determinación de los precios unitarios, se realizará dando aplicación a las fórmulas establecidas en el artículo 3.6.2.5.3.- “Adquisición de Conjuntos de Bienes o Productos o Servicios” del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa., en los términos incluidos en la presente sección de la ficha técnica de negociación.

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes ITEM No. 1 “EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO” y ITEM No. 2 “EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA” y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes, se precisa que, en ningún caso, el valor informado por el comitente vendedor podrá superar el valor unitario establecido en el presente documento. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

NOTA 1: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definido el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo para negociar por concepto de la adquisición de los productos, es la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (39.321.566.508) M/CTE,** este valor NO incluye IVA del producto, IVA de los servicios adicionales, la comisión, el IVA de la comisión, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, discriminados en el siguiente cuadro resumen:

VALOR NETO DE LA NEGOCIACION	IVA DE LA NEGOCACION	VALOR TOTAL DEL PRODUCTO
$ 39.321.566.508	$ 7.471.097.636	$ 46.792.664.144

En el valor total del producto se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos, las prestaciones sociales, salarios del personal que emplee, transporte e instalación de los equipos, cumpliendo con las normas laborales, así como los impuestos nacionales y distritales y demás gastos que se originen en virtud de la operación, los cuales estarán a cargo del Comitente Vendedor.

Es responsabilidad del Comitente Vendedor pagar y reportar los impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente.

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación será de diez (10) meses contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación. de la firma del acta de inicio suscrita entre el comitente vendedor y el supervisor por parte del comitente comprador,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

REUNIÓN DE COORDINACION: La reunión de coordinación se realizará en las instalaciones del comitente comprador o virtualmente, a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la negociación, a la cual asistirá la Sociedad Comisionista Compradora, delegados del Comitente Comprador, Sociedad Comisionista Vendedora, los representantes del Comitente Vendedor. En dicha sesión se establecerán todos los temas relacionados con la ejecución de la negociación, se revisará y ajustará el cronograma previa aceptación del Comitente Comprador.

De igual manera el Comisionista Vendedor entregará al comitente comprador, a través del comisionista comprador el cronograma de entregas de los elementos dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del sexto día hábil del cierre de la operación. Así mismo, el comitente vendedor informará al comitente comprador, a través de su Comisionista Comprador, mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación las fechas de entrega pactadas, el tipo de transporte e identificación de este, relación del personal (Nombre, EPS y N° de identificación) que entregará e instalará los elementos y el horario dispuesto para tal fin.

4. SITIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se deberá efectuar en los siguientes lugares.

TERRITORIALIZACIÓN - PROCESO DE TECNOLOGIA EQUIPOS DE CÓMPUTO - 2021		
No. COLEGIO	LOCALIDAD	COLEGIO
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)
3	ANTONIO NARIÑO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN ANTONIO NARIÑO
4	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)
5	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
6	BARRIOS UNIDOS	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN BARRIOS UNIDOS
7	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
8	BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
9	BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
10	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)
11	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
12	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
13	BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
14	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)
15	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
16	BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
17	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)
18	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
19	BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)
20	BOSA	COLEGIO LAUREL DE CERA (PREDIO CAMPO VERDE I)
21	BOSA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)
22	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
23	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)
24	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)
25	BOSA	COLEGIO PARQUES DE BOGOTÁ (CAMPO VERDE II)
26	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
27	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
28	BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
29	BOSA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN BOSA
30	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)
31	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
32	CHAPINERO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CHAPINERO
33	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)
34	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)
35	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO BUENAVISTA (IED)
36	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)

37	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
38	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
39	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
40	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL CEDRO (PREDIO SIERRA MORENA LA CURVA).
41	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)
42	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL NOGAL (PREDIO SIERRA MORENA PARQUE).
43	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
44	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
45	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)
46	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)
47	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)
48	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
49	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
50	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
51	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
52	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
53	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
54	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
55	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)
56	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
57	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
58	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)
59	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
60	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
61	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
62	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
63	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)
64	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)
65	CIUDAD BOLIVAR	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CIUDAD BOLIVAR
66	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
67	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
68	ENGATIVA	COLEGIO BOLIVIA (IED)
69	ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
70	ENGATIVA	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
71	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
72	ENGATIVA	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
73	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)
74	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
75	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)
76	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
77	ENGATIVA	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)
78	ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)
79	ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
80	ENGATIVA	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)
81	ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
82	ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
83	ENGATIVA	COLEGIO MORISCO (IED)
84	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)
85	ENGATIVA	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)
86	ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
87	ENGATIVA	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)
88	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
89	ENGATIVA	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
90	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
91	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
92	ENGATIVA	COLEGIO TABORA (IED)
93	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
94	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
95	ENGATIVA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN ENGATIVA
96	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
97	FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
98	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON (EMMA VILLEGAS DE GAITÁN)
99	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
100	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)

101	FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
102	FONTIBON	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)
103	FONTIBON	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN FONTIBÓN
104	KENNEDY	COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLT (PREDIO TECHO I)
105	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
106	KENNEDY	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)
107	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)
108	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)
109	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)
110	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)
111	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
112	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
113	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
114	KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)
115	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
116	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
117	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
118	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
119	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)
120	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)
121	KENNEDY	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)
122	KENNEDY	COLEGIO PAULO VI (IED)
123	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
124	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
125	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
126	KENNEDY	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN KENNEDY
127	KENNEDY	JARDIN VILLA MEJIA TAGASTE (IED)
128	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
129	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
130	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
131	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
132	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
133	LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
134	LOS MARTIRES	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN LOS MARTIRES
135	NVC	SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
136	NVC	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
137	NVC	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
138	NVC	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
139	NVC	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS
140	NVC	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
141	NVC	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
142	NVC	DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO
143	NVC	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
144	NVC	DIRECCIÓN DOTACIONES ESCOLARES
145	NVC	OFICINA ASESORA JURÍDICA
146	NVC	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
147	NVC	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
148	NVC	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
149	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)
150	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)
151	PUENTE ARANDA	COLEGIO LA MERCED (IED)
152	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)
153	PUENTE ARANDA	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)
154	PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
155	PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTO (IED)
156	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
157	PUENTE ARANDA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA
158	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGON (IED)
159	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
160	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
161	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
162	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
163	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)
164	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
165	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)

166	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)
167	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
168	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)
169	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
170	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)
171	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)
172	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE. UU. DE AMERICA (IED)
173	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)
174	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
175	RAFAEL URIBE URIBE	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN RAFAEL URIBE URIBE
176	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)
177	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
178	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)
179	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
180	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
181	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
182	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)
183	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
184	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
185	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)
186	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
187	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
188	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
189	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
190	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)
191	SAN CRISTOBAL	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)
192	SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)
193	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
194	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)
195	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (CED)
196	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)
197	SAN CRISTOBAL	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SAN CRISTOBAL
198	SANTA FE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)
199	SANTA FE	COLEGIO EL VERJON (IED)
200	SANTA FE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
201	SANTA FE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
202	SANTA FE	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)
203	SANTA FE	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SANTA FE
204	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
205	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
206	SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
207	SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
208	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
209	SUBA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)
210	SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
211	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
212	SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
213	SUBA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ (IED)
214	SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
215	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
216	SUBA	COLEGIO LOMBARDIA (IED)
217	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
218	SUBA	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)
219	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
220	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)
221	SUBA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA
222	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
223	SUMAPAZ	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)
224	SUMAPAZ	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUMAPAZ
225	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
226	TEUSAQUILLO	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)
227	TEUSAQUILLO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN TEUSAQUILLO
228	TUNJUELITO	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)
229	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
230	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)
231	TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)

232	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
233	TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
234	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
235	TUNJUELITO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN TUNJUELITO
236	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
237	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
238	USAQUEN	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)
239	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
240	USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)
241	USAQUEN	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN USAQUÉN
242	USME	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)
243	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)
244	USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)
245	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)
246	USME	COLEGIO CHUNIZA (IED)
247	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
248	USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
249	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
250	USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
251	USME	COLEGIO EL UVAL (IED)
252	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
253	USME	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)
254	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)
255	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)
256	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
257	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)
258	USME	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)
259	USME	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)
260	USME	COLEGIO LA AURORA (IED)
261	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)
262	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
263	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
264	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
265	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
266	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)
267	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
268	USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)
269	USME	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)
270	USME	COLEGIO USMINIA (IED)
271	USME	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN USME
Nota: Con relación al listado de las instituciones educativas oficiales y/o sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que este podrá ser modificado a criterio del Supervisor de acuerdo a imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual, sin alterar las condiciones establecidas en el presente proceso y/o contrato de comisión.		

5. FORMA DE PAGO

Forma de Pago al Comitente Vendedor

Todos los pagos al comitente vendedor se realizarán a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta, de la siguiente manera:

A través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia y los procedimientos establecidos así la Bolsa Mercantil de Colombia realizará los pagos al comitente vendedor **pagos parciales**, contra entrega de los bienes, en el sitio beneficiado según cronograma de entregas aprobados por el comitente comprador y comitente vendedor.

Se harán las retenciones a que haya lugar, como impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	**Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable**
19%	IVA Bienes y Servicios
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
2%	Estampilla pro-adulto mayor
0.5%	Estampilla Procultura

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes como, las siguientes:

- Retención en la fuente por impuesto de renta, conforme la calidad del contribuyente y
- Retención 50% del IVA facturado conforme la calidad del contribuye

Nota: Los tributos, están sujetos a las modificaciones legales durante la ejecución y liquidación del negocio y no exime de la responsabilidad que tiene todo sujeto pasivo o contribuyente de los diferentes impuestos tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad tributaria.

Para los pagos al comitente vendedor la Secretaría de Educación del Distrito expedirá el certificado de registro presupuestal a nombre del comitente vendedor con endoso a la Bolsa Mercantil de Colombia esto, con el objeto que el proveedor pueda recibir los recursos a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil a partir de la instrucción que emita la Secretaría de Educación Distrital a través del supervisor (a).

Para tales efectos, los recursos serán girados a la cuenta de la Bolsa Mercantil de Colombia, dispuesta es la siguiente:

CONCEPTO	TITULAR	NIT	CUENTA	BANCO
Cuenta de liquidación	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Corriente 080-18164-7	Banco de Bogotá S.A.

El pago de la factura o documento equivalente se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de ésta en debida forma, en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados por la Dirección financiera de la Secretaría de Educación del Distrito y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa Mercantil de Colombia, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

La expedición de facturas o documento equivalente se deberán ceñir y estar sujeto en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Dirección Distrital de Tesorería, sin que se genere intereses moratorios, previa presentación por parte del comitente vendedor y verificación por parte del comitente comprador de la siguiente documentación:

1. Suscripción, entre el rector (a), el comitente vendedor, comisionista vendedor, y supervisor delegado por el comisionista comprador, de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

2. Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato.
3. Factura o documento equivalente por parte del comitente vendedor e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA).
5. Demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

El pago al COMITENTE VENDEDOR depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que la presentación deficiente o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el COMITENTE COMPRADOR no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos el COMISIONISTA COMPRADOR informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

De otra parte, es importante señalar que sobre el valor a pagar al Comitente Vendedor se harán las retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 1º: Dicha información será verificada por parte del supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El **comitente vendedor** deberá cumplir con los requisitos de pago.

Parágrafo 2º: Todo pago estará sujeto a la programación anualizada de caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 3º: En el evento que el **comitente vendedor** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **comitente vendedor** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

Parágrafo 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de pasivo exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del **comitente vendedor**. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

Parágrafo 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

Parágrafo 6º: El **comitente vendedor** deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la dirección financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación Del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del sistema automático de pagos S.A.P.

Parágrafo 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

Parágrafo 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

7. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm. Adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m., entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota 1: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

Nota 2: La(s) Sociedad(es) Comisionista(s) que no haya certificado oportunamente y en debida forma ante la Dirección de Estructuración de Negocios, el cumplimiento de los requisitos por parte del Comitente Vendedor respectivo en los términos definidos en la presente ficha técnica de negociación -FTN, o cuando habiendo certificado el Comitente Vendedor no cumpla con cualquiera de los requisitos, no podrán participar en la rueda de negocios.

Nota 3: Igualmente no podrán participar en la rueda de negocios, el(los) Comitente(s) Vendedor(es) que hayan participado en operaciones que se hayan declarado incumplidas en operaciones cerradas en el mercado público de la BMC y en contratos con entidades públicas y/o privadas durante los **TRES (03) años anteriores**, a la fecha de presentación de documentos.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es

inferior a la vigencia de la negociación y un (1) año más, y que la Constitución de la misma no sea inferior a tres (3) años contados a partir del día de la radicación de la documentación con las condiciones de participación.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".

El comitente vendedor o los integrantes del mismo cuando éste es un consorcio o una unión temporal deberán contar con los requisitos previstos, en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

3. Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Comitente Vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones de participación, en caso de comitentes vendedores plurales de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal

4. Documento Privado de Constitución de la Figura Asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual la información requerida para cumplir con las condiciones jurídicas solicitadas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia de la presente negociación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas a la negociación que se suscriba, así como durante el término de un (1) año contado desde que finalice la vigencia de la negociación.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. **Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales**

El comitente vendedor de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en la cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la mencionada certificación.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. **Registro Único Tributario**

El comitente vendedor deberá allegar el documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario de la estructura plural, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8 y 9 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. **Certificación de Antecedentes Fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. **Certificado o Consulta de Antecedentes Disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. **Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y al Representante

Legal para el caso de las personas jurídicas).

10. Inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, el comitente vendedor deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente en los siguientes términos:

Los comitentes vendedores deberán acreditar su clasificación con el Sistema de Clasificación UNSPSC, de manera correspondiente a la negociación conforme a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, para el caso, deberán acreditar **su clasificación en alguno de los códigos de las UNSPSC hasta el tercer nivel incluidos a continuación:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	432018
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento extraíbles	432020
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Subconjuntos para dispositivos electrónicos	432022
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	432115
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador	432116
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	432117
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	432119

E-Productos de Uso Final	45-Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	451117

Vigencia y firmeza:

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, todos los comitentes vendedores, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentos. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de presentación de documentos.

11. **Certificación de No Encontrarse Incurso en Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para Contratar con Entidades Estatales**

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por la persona natural o el representante legal (en caso de persona jurídica) que constituya el comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento, donde manifieste que no se encuentra incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de persona jurídica, la certificación también deberá incluir que la persona jurídica que representa el representante legal no se encuentra incursa en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. **Certificación emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia de no participación en operaciones incumplidas en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia**

Certificación emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la documentación, donde certifique que el Comitente Vendedor no ha participado en operaciones declaradas incumplidas, ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil durante los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de presentación de documentos previos de la negociación.

Tratándose de uniones temporales o consorcios cada representante legal deberá presentar la certificación

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del comitente vendedor como condición de participación dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando sea un Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para comitente vendedor plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. no se permitirá la participación de comitentes vendedores o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos**, so pena de rechazo.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1.1. Índice de Liquidez.
1.2. Índice de Endeudamiento.
1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, para el presente proceso de selección se hace necesario que los comitentes vendedores individuales y/o plurales cumplan con el índice de Capital de Trabajo, (mencionado en el numeral 1.4), puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del comitente vendedor en términos absolutos, garantizando que el comitente vendedor adjudicatario cuente con los recursos para iniciar la operación y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SED ingresan a sus operaciones.

1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero"

Fórmula:	L= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional

comitente vendedor Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \left[\frac{\sum ((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) ++ (ACn*\%Pn))}{\sum ((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) ++ (PCn*\%Pn))} \right]$$

Donde:

I LC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del comitente vendedor.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", así:

Fórmula:	E = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \left[\frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) ++ (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) ++ (ATn*\%Pn))} * 100 \right]$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) ++ (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) +\text{…….}+ (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.4. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del comitente vendedor. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor

Extranjero”

Fórmula:	CT = AC – PC

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero”, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$CTC = \sum(AC1 + AC2 + AC3 ++ ACn) - \sum(PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el comitente vendedor es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la negociación en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero”. Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para comitente vendedor plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero”, así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \left[\frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) ++ (UOn*\%Pn))}{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) ++ (PTn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100, como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC = \left[\frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))} \right] * 100$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

3.1. Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1,2
Índice de Endeudamiento	≤ 80%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.3
Capital de Trabajo	≥ 15% del valor del Presupuesto

3.2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.07
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.03

4. NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se verificará de acuerdo con lo

dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes

Nota 2. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, atenderá lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada comitente vendedor. Esto aplicará tanto para comitente vendedor singular, como para comitente vendedor plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2021), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Nota 3. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del comitente vendedor correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al comitente vendedor cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada comitente vendedor », significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al comitente vendedor cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional…"

Nota 4. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera de la presente ficha técnica de negociación la aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el comitente vendedor no realice la aproximación se efectuará dicho ajuste.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

Nota 6: No se permitirá la participación de comitentes vendedores o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, Se evalúa como NO CUMPLE.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para comitente vendedor individual, o que el resultado del indicador sea negativo para comitentes vendedores plurales, se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 8: No se permitirá la participación de comitentes vendedores o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, se evalúa como NO CUMPLE.

Nota 9: Si la información presentada por el (los) comitente vendedor(s) no cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional requerida en esta ficha técnica de negociación el (los) comitente vendedor se evalúa como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional comitente vendedor Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. No se permitirá la participación de comitentes vendedores o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, se evalúa como NO CUMPLE.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Requisitos de experiencia

El comitente vendedor deberá acreditar experiencia en la ejecución del objeto especifico de la presente negociación, con **MÁXIMO DIEZ (10) CONTRATOS** que hayan sido ejecutados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la presentación de los documentos y que se encuentren debidamente liquidados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, y que su sumatoria sea mayor o igual al ciento (100%) valor del presupuesto asignado para este proceso expresado en SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta la experiencia certificada en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel , de conformidad con alguno de los códigos solicitados que se enuncian en el cuadro siguiente.

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a la **compraventa y/o suministro de equipos de computo** que el comitente vendedor individual, o cada uno de los integrantes del comitente vendedor plural, tenga inscrito en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	432018
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento extraíbles	432020
E- Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Subconjuntos para dispositivos electrónicos	432022

E-Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	432115
E-Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador	432116
E-Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	432117
E-Productos de Uso Final	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador	432119
E-Productos de Uso Final	45-Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	451117

El Comitente Vendedor deberá aportar copia de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados con las cuales se pretenda acreditar la experiencia solicitada por el Comitente Comprador.

Cuando se trate de contratos y/o operaciones que hayan sido ejecutadas como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá poder verificar en la certificación o documento anexo, el porcentaje de participación en dicho contrato.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el comitente vendedor plural deberá presentar experiencia en los códigos UNSPSC, según lo especificado en el presente numeral, mediante contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el comitente vendedor o alguno de sus integrantes refiere, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El comitente vendedor deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del comitente vendedor que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante del comitente vendedor plural, o por el comitente vendedor en caso de persona natural.

En caso de que el comitente vendedor sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción simple al idioma al español.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el comitente vendedor deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre de la empresa o entidad contratante.
ii. Dirección
iii. Teléfono
iv. Nombre del Contratista.
v. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
vi. Número del contrato (si tiene).
vii. Objeto del contrato.
viii. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
ix. Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados, entre otros). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, (entre otros), el comitente vendedor deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación.
x. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
xi. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
xii. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el comitente vendedor podrá hacer aclaración en documento anexo a (actas de inicio y/o actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN).

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el comitente vendedor que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el comitente vendedor, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Experiencia de negociaciones en bolsa:

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la

carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES TECNICAS DE PARTICIPACIÓN:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comitente vendedor deberá señalar en el Anexo **OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en Ficha Técnica de Negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, y en la ejecución de la negociación.

El comitente vendedor para la presentación de su documentación deberá presentar lo siguiente:

1. El comitente vendedor deberá allegar una certificación expedida por el fabricante **(Casa matriz)** o por el distribuidor, comercializador, mayorista o proveedor que cuente con el respaldo y autorización del fabricante **(Autorización de comercialización)**, mediante la cual acredite que es distribuidor, comercializador, mayorista o proveedor autorizado de cada uno de los elementos requeridos para los ítems 1 (EQUIPO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO) y 2 (EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA) la cual debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de los documentos.

Para Consorcios o uniones temporales deberán allegar la certificación todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

NORMAS AMBIENTALES

2. Los equipos ofrecidos deben cumplir con estándares ambientales, por lo tanto, el comitente vendedor deberá anexar la certificación escrita vigente que acredite el cumplimiento de la norma EPEAT BRONZE, Y/O SILVER, Y/O GOLD y ENERGY STAR en los equipos ofertados para los ítems No. 1 (EQUIPO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO) y 2 (EQUIPO DE COMPUTADOR PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA), o el comitente vendedor deberá acreditar cumplimiento del sistema de calificación ambiental global integral EPEAT, por lo tanto, el comitente vendedor deberá anexar la certificación escrita vigente que acredite el cumplimiento de esta norma.

Nota No. 1: Los equipos certificados para los ítems No. 1 (EQUIPO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO) y 2 (EQUIPO DE COMPUTADOR PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA) deberán ser los mismos que se deben entregar al momento de la aprobación de prototipos.

Nota No. 2: Para los equipos que cuenten con la certificación EPEAT BRONZE, Y/O SILVER, Y/O GOLD y ENERGY STAR, el comitente vendedor deberá manifestar bajo gravedad del juramento que estos cumplen con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica del elemento. Dicha manifestación deberá efectuarse en el formato denominado “ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO”.

3. CERTIFICACION DE RELACION DE MARCAS

Relacionar documento donde se relacionen marca, modelo y referencia de los bienes que serán objeto de entrega.

Producto	Marca	Referencia
Computador de escritorio		
Computador portátil con diadema incluida		

Notas:
COMPONENTE O EQUIPO: Corresponde a la descripción del componente o equipo a entregar según las tablas de cantidades del ítem 1 de este documento.
MARCA: Se refiere a la marca del fabricante del componente o equipo a entregar.
REFERENCIA: Corresponde a la referencia precisa del componente o equipo dada por el fabricante.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Para el cumplimiento del objeto descrito en la presente negociación es necesario el cumplimiento por parte del comitente vendedor y la sociedad comisionista vendedora de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Cumplir con el objeto de la negociación teniendo en cuenta lo señalado en: Ficha Técnica de Negociación, la ficha técnica de los bienes, productos o servicio y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, para realizarla ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. El COMITENTE VENDEDOR deberá Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución de la negociación y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación y requerirá ser

aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y bajo este procedimiento.

3. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente negociación, dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución de la presente negociación, cuando a esta hubiere lugar.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del comitente vendedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente negociación, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COMITENTE VENDEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL COMITENTE VENDEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el comitente vendedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la presente negociación, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar al supervisor designado por el comitente comprador los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la presente negociación le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la presente negociación y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que

ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el comitente comprador tenga prueba de que el comitente vendedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente negociación o, el comitente vendedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al comitente comprador. no se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

14. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo (50%) de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo y lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato

17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad la ejecución del objeto de la presente negociación, siempre que se encuentren dentro del marco del estudio previo, de la operación.

18. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

1. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en el FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y dentro del tiempo de ejecución. La entrega de los elementos debe ajustarse al contexto del asilamiento preventivo obligatorio por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

2. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá presentar al área supervisora dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los ítems, con el fin de verificar si estos cumplen con la ficha técnica de los bienes, productos o servicios para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas. Por lo tanto, se recomienda que el **COMITENTE VENDEDOR** cuente con un inventario de muestra de cada uno de los bienes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la SED y las respectivas pruebas de resistencia y verificación de cumplimento técnico solicitado y establecido en las fichas técnica.

3. El **COMITENTE VENDEDOR** tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor en la revisión de muestras; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la SED, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se harán constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del **COMITENTE VENDEDOR.**

 Si en dichas verificaciones realizadas por parte de la supervisión, los bienes llegaran a presentar daños o deterioros en su estructura, los costos derivados serán asumidos por el **COMITENTE VENDEDOR**.

 En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalado el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución, en caso contrario se tendrá como incumplimiento por parte del **COMITENTE VENDEDOR** de los plazos aquí establecidos. En el acta de aprobación de prototipos deberán establecerse los bienes objeto del contrato que serán identificados con la marquilla y cuales no con el fin de evitar afectación en su funcionamiento o por su forma.

4. El **COMITENTE VENDEDOR** en el momento de la aprobación de prototipos, según la certificación aportada en su propuesta y la manifestación hecha en el anexo “ANEXO OFRECIMIENTO TECNICO”, deberá garantizar que los ítems 1 y 2, cumplen con las normas ambientales EPEAT BRONZE, Y/O SILVER, Y/O GOLD y ENERGY STAR, para lo cual deberá presentar el certificado o impresión de la página WEB en la que se acredite dicha exigencia, en aras de que la Entidad dé cumplimiento a los objetivos de eco eficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, adoptado a través de la Resolución 684 de 2010, programa de medio ambiente.

5. Los bienes que presente el **COMITENTE VENDEDOR** para la aprobación de prototipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.

6. Entregar por el **COMITENTE VENDEDOR** en la aprobación de prototipos el Plan de Manejo Ambiental donde se especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su respectiva aprobación por parte de la supervisión.

7. En caso de ser necesario y para aquellos bienes objeto de la presente negociación que lo ameriten, se solicitará por la supervisión, que el **COMITENTE VENDEDOR** bajo su responsabilidad y costo, adelante los respectivos tramites y procesos de verificación, ante entidades certificadoras idóneas, todas las pruebas necesarias para avalar y evidenciar el cumplimiento técnico de los bienes entregados por el **COMITENTE VENDEDOR,** bajo las condiciones solicitadas y exigidas por parte de la Secretaria de Educación del Distrito.

8. Informar por escrito y concertar con el supervisor de la presente negociación, el cronograma de transporte y entrega de los bienes objeto de la presente negociación, como máximo tres (3) días

hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio. Se establecerá cronograma de entrega del total de los elementos; en el cual se deberá establecer el lugar de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega, la cual deberá estar en un rango máximo de tres horas. La aprobación del cronograma se realizará por parte de la supervisión el mismo día de presentación por parte del **COMITENTE VENDEDOR**. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con los términos señalados, el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre justificado y aprobado por el supervisor. Lo que se comunicará por escrito. Si por algún motivo se presentan entregas por fuera del cronograma establecido y aprobado, deben ser notificadas de manera inmediata a la supervisión, con el fin de designar un funcionario para el acompañamiento de la entrega. Si el **COMITENTE VENDEDOR** no cumple oportunamente el cronograma de entregas previamente aprobado por la Secretaría de Educación Distrital, se hará acreedor de las sanciones a que hubiere lugar. El **COMITENTE VENDEDOR**, al realizar las entregas en los sitios beneficiados deberá estar acompañado por un apoyo a la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas. El cronograma de entregas deberá ser diseñado y entregado por el **COMITENTE VENDEDOR** de tal forma que se garantice entregas proporcionales mensuales adecuadas al plazo de la operación y desde el mismo inicio de la ejecución, esto con el fin de garantizar que las entregas no se concentren en la parte final del plazo de la operación.

9. En caso de presentarse modificaciones a los cronogramas de entrega de los bienes objeto del contrato, estas deberán ser comunicadas por escrito a la supervisión designado por el comitente comprador con una antelación de mínimo cuarenta y ocho (48) horas, las cuales serán sujetas análisis previa aprobación por parte del supervisor.

10. Una vez aprobado por el supervisor el cronograma de entrega, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá presentar quincenalmente un informe sobre el estado de las mismas en cada uno de las instituciones educativas oficiales en donde se realice entregas, de los bienes objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) Datos generales del contrato (número, fecha de suscripción, objeto, plazo de ejecución, valor inicial, fecha de inicio, fecha de terminación; b) Número de cronograma, lugar de entrega (de la institución educativa oficial beneficiada), localidad y listado de elementos y/o materiales entregados, cantidad y fecha de entrega; c) Elementos y/o materiales pendientes a entregar y fecha de entrega programada; d) Dificultades presentadas; e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera; entre otra información que sea requerida por la supervisión designado por el comitente comprador

11. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía, los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los bienes objeto de la presente negociación, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en la presente negociación.

12. Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte, instalación, puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la presente negociación.

13. El **COMITENTE VENDEDOR**, para los casos de los bienes objeto del contrato que requieran trámites de importación y legalización, tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio para adelantar todos los trámites de importación y legalización de la mercancía, allegando los certificados correspondientes a la SED. En caso de requerirse más tiempo del aquí establecido, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá presentar a la supervisión del contrato la solicitud con las justificaciones documentales que sustenten su petición, la cual será objeto de evaluación y aprobación en un término de dos (2) días hábiles. En caso de presentar causa justificada debidamente soportada que altere el termino señalado por el supervisor para la

entrega de los bienes, el supervisor realizara una revisión y determinara si dicho retraso justificado amerita una modificación a los plazos de entrega de los bienes o el trámite a una modificación al plazo de ejecución de la operación.

14. El **COMITENTE VENDEDOR** una vez entregado los equipos de cómputo a satisfacción deberá tramitar el diligenciamiento completo de las actas de recibido a satisfacción de los bienes entregados, junto con el documento llamado traslados y/o egreso de almacén de la SED, el cual permitirá la legalización de los estos equipos una vez estén firmados y diligenciado por los beneficiarios finales (rector (a) de las instituciones educativas oficiales, funcionarios y/o contratistas de Nivel Central y Direcciones locales de Educación).

15. Disponer del personal y de las herramientas necesarias para la instalación de los elementos objeto de la presente negociación que así lo requieran en cada uno de los espacios determinados.

16. Colocar una marquilla y/o sticker de material resistente que permita adherirse al bien de la presente negociación, el cual deberá quedar fijo permanentemente a cada uno de los bienes objeto de la presente negociación, estos deberán contener el slogan y escudo de la SED, identificación del **COMITENTE VENDEDOR** y los datos suscritos con el **COMISIONISTA VENDEDOR**. Dicha marquilla o elemento debe ser concertado y aprobado por la supervisión. Esto para los ítems que por su forma, material y tamaño lo permita, los cuales serán definidos en el momento de aprobación de las muestras.

17. Proveer en todo momento y durante la ejecución del contrato, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de la Secretaría de Educación del Distrito, y de terceras personas. El **COMITENTE VENDEDOR** impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá cumplir las normas de bioseguridad impuestas por el Gobierno Nacional, en caso de que la ejecución se lleve a cabo en vigencia de la emergencia generada por la pandemia por el COVID/19, especialmente lo dispuesto en el Resolución No. 666 de 2020 modificada mediante Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que sean aplicables.

18. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá asumir los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones**,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Dicha obligación cesará una vez se suscriba la correspondiente acta de recibo a satisfacción.

19. El **COMITENTE VENDEDOR** entregará los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido.

20. El **COMITENTE VENDEDOR** elaborará y entregará impreso el instructivo de uso de cada uno de los bienes adquiridos con la presente contratación, así: Uno (1) por sitio beneficiado, el cual deberá ser suministrado en físico el día de la entrega de los bienes objeto de la presente negociación y otro para la Supervisión. El instructivo deberá contener la información relativa a los bienes a entregar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados, mantenimientos y limitaciones en el uso. b. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono, contrato y ciudad.

21. Una vez la supervisión del contrato informe sobre una novedad relacionada con la calidad (garantías) de los bienes objeto del contrato entregados, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá atenderla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reporte.

22. Si en el proceso de atención a los requerimientos de calidad, el **COMITENTE VENDEDOR** llegase a determinar que los bienes objeto del contrato deben ser cambiados o ajustados fuera del sitio donde ya se encuentra en servicio, este tendrá los tres (3) días hábiles para el cambio o ajuste, para lo cual deberá remplazarlo con un elemento con las mismas condiciones técnicas mientras este devuelve el elemento retirado con los respectivos ajustes o cambios requeridos.

23. El **COMITENTE VENDEDOR** embalará los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega en las instituciones educativas oficiales. Solo serán aceptados los bienes aprobados que se encuentren al momento de la entrega en perfecto estado y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Educación Distrital. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá realizar el respectivo desembalaje y su respectiva recogida con disposición final, garantizando el orden y aseo en los sitios de entrega.

24. El **COMITENTE VENDEDOR** informará oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la presente negociación.

25. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá participar en las reuniones que el supervisor de la SED convoque para hacer seguimiento a la ejecución de la presente negociación.

26. Cuando haya lugar, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.

27. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: INICIACION, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución de la presente negociación.

28. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá suscribir el acta de iniciación, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.

29. Garantizar que entre el **COMITENTE VENDEDOR** o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Secretaría de Educación no existirá vínculo laboral alguno.

30. Para cumplir con los procedimientos de la SED para el manejo de inventario y de pólizas de seguros, el **COMITENTE VENDEDOR** diligenciará los formatos requeridos por la SED, en los momentos y lugares que se le definan.

31. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a cualquier persona o a los bienes de la SED.

32. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá responder por la pérdida de cualquier bien o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la SED. Por tanto, es claro que, durante la etapa de instalación de los bienes, el **COMITENTE VENDEDOR** será responsable por la pérdida de equipos, materiales, herramientas y partes.

33. La responsabilidad sobre los elementos objeto de la presente negociación será del **COMITENTE VENDEDOR.** Una vez recibidos los bienes a satisfacción y levantada el acta de supervisión correspondiente, la responsabilidad pasará a la SED.

34. Los bienes objeto de la presente negociación, deberán estar ajustados a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias cumpliendo, con estándares técnicos mínimos nacionales o internacionales de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

35. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución de la presente negociación.

36. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y a lo indicado en el artículo 2 de ley 1562 de 2012.

37. De conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la ley 1150 de 2007 y primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el **COMITENTE VENDEDOR** deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

38. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

39. Cumplir lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, vinculando y manteniendo durante la ejecución de la presente negociación, el porcentaje mínimo de 50 % de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del proveedor conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en la presente negociación y en las demás normas aplicables.

40. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El **COMITENTE VENDEDOR** tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

41. El **COMITENTE VENDEDOR** deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

42. El cumplimiento de las obligaciones del contrato, de ser el caso, debe ajustarse al contexto del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

43. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:
-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON EL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020- COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR

1. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 50% de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

2. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del COMITENTE VENDEDOR, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

3. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución de la presente negociación lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

5. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista

El **COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR** en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:

a) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
b) Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
c) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
d) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
e) Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o comitente vendedor a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
f) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros comitentes vendedores para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
g) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

10. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el

artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento del objeto descrito en la presente negociación es necesario el cumplimiento por parte del comitente vendedor de las siguientes obligaciones no compensables:

- La ausencia de afiliación del personal designado para la prestación del servicio a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- El incumplimiento de las condiciones previas a la negociación.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del sistema de compensación y liquidación y de la entidad a través de la cual se realice la compensación y liquidación de las operaciones y serán cumplidas directamente entre los comitentes en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

Por su parte el COMITENTE VENDEDOR deberá constituir a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, identificado con el NIT 899999061-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la operación tratándose de personas naturales y jurídicas individualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la operación tratándose de figuras asociativas, una póliza o garantía bancaria, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente negociación, la cual se mantendrá vigente hasta que finalicen los plazos de la vigencia de todos los amparos, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecidas en Colombia.

GARANTÍAS		
Amparo	**Valor / Porcentaje**	**Vigencia**
Cumplimiento.	20% del valor total de la operación	El término de ejecución de la operación y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor total de la operación.	El término de ejecución de la operación y tres (3) años más contado a partir del acta de terminación.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total de la operación	El término de ejecución de la operación y tres (3) años más.

n todos los casos corresponderá al comitente comprador que las solicita, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, aprobación, ejecución y custodia, así como los actos necesarios para la efectividad de las mismas.

Igualmente, conforme al Decreto 1082 de 2015, el COMITENTE VENDEDOR deberá constituir a favor del organismo de compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las

cuales la entidad estatal adquiere bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

12. PENALIZACIONES

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes para dar cumplimiento al objeto contractual:

 - Cuando no se entregue los bienes objeto de la presente contratacion dentro de los tiempos establecidos.
 - Cuando el cronograma de entregas no sea cumplido por el competente vendedor.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso de que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.

- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento del objeto contratado, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, específicamente, las relacionadas a los bienes adquiridos, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).

- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 8 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR",** plazos y compromisos pactados en más de cuatro (4) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuento incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de

supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

El comitente comprador, con el fin de verificar el cumplimiento de la negociación, la cobertura y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el comitente vendedor y el comitente comprador, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles de supervisión, a través del supervisor que sea designado por el Ordenador del Gasto.

La supervisión será ejercida por la **DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES** o la persona que designe el ordenador del gasto para desarrollar esta actividad.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al comitente vendedor sobre asuntos de su responsabilidad en términos de las Fichas técnicas de negociación y las fichas técnicas de los Bienes, Productos o Servicios y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al comitente vendedor serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos de la negociación. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la SED, Además, tendrá las siguientes las funciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución de la negociación.

2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del comitente vendedor de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del comitente vendedor en los términos establecidos para tales efectos.

5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la negociación, situación que deberá informar a la Entidad y al comisionista comprador para que este a su vez informe a la Bolsa.

6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones cuando sea procedente.

7. Una vez vencido el término de ejecución de la negociación, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.

8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la ejecución de la negociación, y que disponga el ordenamiento jurídico.

9. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR.Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
10. Exigir al COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Autorizar los pagos al COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
12. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución

contractual.

13. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
14. Así mismo, será obligación del supervisor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, esto es del 50%, se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 332 de 2020. En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.
15. Verificar el registro realizado por el COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
16. Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020.

JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA

De: ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 3:49 p. m.
Para: julian.carrillo@correagro.com
CC: LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA; JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA; JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA; CARLOS ALBERTO REVERON PENA; LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ; ELDA FRANCY VARGAS BERNAL; MAURICIO ARIAS ARIAS
Asunto: RV: AVISO DE CIERRE Y COMPROBANTES OPERACIONES DEL 06/12/2021 SECRETARIA DE EDUCACION
Datos adjuntos: OMA-46526386-0 -C-F-F.pdf; DOCUMENTOS HABILITANTES VENDEDOR.zip; INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES CORREAGRO CONTRATO SEC DE EDUCACION DE 2021 -BG375.pdf

Señor
JULIAN CARRILLO GONZALEZ
CORREAGRO

Reciba un cordial saludo.

Luego de revisados los documentos habilitantes del comitente vendedor, la Secretaría de Educación del Distrito procede a informar su **aceptación y cumplimiento** de los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor. Por lo anterior, respetuosamente se solicita, continuar con el procedimiento establecido e informar los tramites a seguir.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares
Secretaría de Educación
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.** 3129
www.educacionbogota.edu.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Elaboró: Luis Alfonso Franco

De: Julian Carrillo <julian.carrillo@correagro.com>
Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 8:32 a. m.
Para: Jsantacruzp@educacionbogota.gov.co <Jsantacruzp@educacionbogota.gov.co>; LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA <lfranco@educacionbogota.gov.co>; JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA <jalopez@educacionbogota.gov.co>
Cc: Ejecutivo Omas <ejecutivo.omas@correagro.com>; Johana Lugo <ejecutivo.mcp@correagro.com>
Asunto: AVISO DE CIERRE Y COMPROBANTES OPERACIONES DEL 06/12/2021 SECRETARIA DE EDUCACION

BOGOTA d.c. 07 de diciembre de 2021
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Dr. CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Pertinencia
Ciudad
Buenas tardes para todos
De la manera más atenta me permito remitir:

1. comprobantes y detalle de los cierres de negocios de las operaciones descritas en el cuadro

Operación	Fecha Operación	CC/NIT MANDANTE SIN DV	MANDANTE	Producto	Cantidad Total	Pre
46526386	6/12/2021	899999061	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO Contrato CO1.PCCNTR.3007839-2021	, Y OTROS EQUIPOS TECNOLOGICOS - LOTE - EMPACADO(A) - PROCESADO	1	$

2. **INFORME DE ADJUDICACION contrato de comisión CO1.PCCNTR. 3007839- 2021 SECOP II**
3. **DOCUMENTOS HABILITANTES MANDANTES**

Los documentos habilitantes se remiten mediante link para descarga utilizando la herramienta WETRANSFER

Enlace de descarga

https://wetransfer.com/downloads/c6fbb0644084cd8a7e914482213580b820211207132853/94c87a9e7d414b7d275bd6d458f3d4b620211207132912/dc101f

Se recuerda que la FTN establece:

"Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador."

Por lo anterior, la CONTRALORIA cuenta **hasta el 10 de diciembre DE 2021** para aceptar o rechazar los documentos habilitantes adjuntos del comitente vendedor.

1. **FACTURACION ELECTRONICA OLIMPIA**

Así mismo, solicito informar por este medio como debemos facturar esta operación., en relación con el procedimiento de facturación electrónica.

Cordialmente

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
Director Sucursal Bogota

☎ PBX +57 (2) 486 5598, ext. 202
☎ FAX +57 (2) 557 99 19
☎ CEL 3128238813

*En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, del Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las complementen, sustituyan, adicionen, modifiquen y/o deroguen, se informa que CORREAGRO S.A. cuenta con bases de datos en las que se encuentran incluidos los datos obtenidos de sus clientes, proveedores, contratistas, empleados, etc. Tal información, es y será utilizada, entre otras, para el desarrollo de relaciones laborales, comerciales de productos, servicios o prestación de servicios relacionados al objeto social que desarrolla CORREAGRO S.A. para lo cual cuenta con un manual interno de "**POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS"** que se encuentra publicado en la página web www.correagro.com CORREAGRO S.A. en los términos del artículo 10 del Decreto 1377 de 2.013,queda autorizado de manera expresa, inequívoca y permanente para dar tratamiento a toda su información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca por escrito a servicioalcliente@correagro.com o comunicarse con la línea PBX (2)4865598.*

***Aviso de confidencialidad**: La información transmitida a través de este correo electrónico, junto con sus anexos, es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario, CORREAGRO S.A. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar la existencia de virus u otros defectos.*

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co
La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co
La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co

JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA

De: Julian Carrillo <julian.carrillo@correagro.com>
Enviado el: jueves, 9 de diciembre de 2021 3:34 p. m.
Para: JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA
Asunto: INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES CORREAGRO CONTRATO SEC DE EDUCACION DE 2021 -BG375
Datos adjuntos: INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES CORREAGRO CONTRATO SEC DE EDUCACION DE 2021 -BG375.pdf

Buenas tardes jorge

De manera atenta remito informe ajustado para los fines pertinentes

Cordialmente

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
Director Sucursal Bogota

☎ PBX +57 (2) 486 5598, ext. 202
☎ FAX +57 (2) 557 99 19
☎ CEL 3128238813

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, del Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las complementen, sustituyan, adicionen, modifiquen y/o deroguen, se informa que CORREAGRO S.A. cuenta con bases de datos en las que se encuentran incluidos los datos obtenidos de sus clientes, proveedores, contratistas, empleados, etc. Tal información, es y será utilizada, entre otras, para el desarrollo de relaciones laborales, comerciales de productos, servicios o prestación de servicios relacionados al objeto social que desarrolla CORREAGRO S.A. para lo cual cuenta con un manual interno de ***"POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS"*** *que se encuentra publicado en la página web www.correagro.com CORREAGRO S.A. en los términos del artículo 10 del Decreto 1377 de 2.013,queda autorizado de manera expresa, inequívoca y permanente para dar tratamiento a toda su información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca por escrito a servicioalcliente@correagro.com o comunicarse con la línea PBX (2)4865598.*

Aviso de confidencialidad*: La información transmitida a través de este correo electrónico, junto con sus anexos, es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario, CORREAGRO S.A. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar la existencia de virus u otros defectos.*

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA

De: Julian Carrillo <julian.carrillo@correagro.com>
Enviado el: jueves, 9 de diciembre de 2021 7:27 p. m.
Para: JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA; JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA
Asunto: RV: Secretaria de Educación Económica
Datos adjuntos: OFERTA ECONOMICA AJUSTADA.pdf

Bogota D.C. 09 de diciembre de 2021

Buenas noches

Me permito dar alcance de la informacion remitida por sumimos,

Cordialmente

JULIAN CARRILLO GONZALEZ
Director Sucursal Bogota

☎ PBX +57 (2) 486 5598, ext. 202
☎ FAX +57 (2) 557 99 19
☎ CEL 3128238813

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, del Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las complementen, sustituyan, adicionen, modifiquen y/o deroguen, se informa que CORREAGRO S.A. cuenta con bases de datos en las que se encuentran incluidos los datos obtenidos de sus clientes, proveedores, contratistas, empleados, etc. Tal información, es y será utilizada, entre otras, para el desarrollo de relaciones laborales, comerciales de productos, servicios o prestación de servicios relacionados al objeto social que desarrolla CORREAGRO S.A. para lo cual cuenta con un manual interno de ***"POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS"*** *que se encuentra publicado en la página web www.correagro.com CORREAGRO S.A. en los términos del artículo 10 del Decreto 1377 de 2.013,queda autorizado de manera expresa, inequívoca y permanente para dar tratamiento a toda su información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca por escrito a servicioalcliente@correagro.com o comunicarse con la línea PBX (2)4865598.*

Aviso de confidencialidad*: La información transmitida a través de este correo electrónico, junto con sus anexos, es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario, CORREAGRO S.A. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar la existencia de virus u otros defectos.*

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

De: Martha Galindo Gomez <marthagalindo@reycacorredores.com>
Enviado el: jueves, 9 de diciembre de 2021 6:15 p. m.
Para: Julian Carrillo <julian.carrillo@correagro.com>
Asunto: RV: Secretaria de Educación Economica

fyi

Cordialmente,

Martha Ximena Galindo G.
www.reycacorredores.com
Calle 94 A No. 11A-73 piso 2
PBX : (60 1) 745 1964 ext. 107
Cel : (57) 314 4754593
Bogotá - Colombia

Nota de Confidencialidad:Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido y para los fines pertinentes. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
Confidenciality Note:This message (including any attachments) contains confidential information of the RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copyring, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

De: Maria Robledo <maria.robledo@sumimas.com.co>
Fecha: jueves, 9 de diciembre de 2021 a las 4:38 p. m.
Para: 'JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA' <jalopez@educacionbogota.gov.co>, Martha Galindo Gomez <marthagalindo@reycacorredores.com>
Asunto: RV: Secretaria de Educación Economica

Cordial saludo adjunto oferta económica según indicaciones

Maria Isabel Robledo Velez.
Directora Comercial

Autopista Medellín Km. 1.5, Parque Empresarial
San Bernardo Bodega 5
+57(1) 877 3399 Ext. 203
+57 3134188623
Maria.Robledo@sumimas.com.co
www.sumimas.co

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información y sus anexos son privados y confidenciales, están dirigidos únicamente a sus destinatarios. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje y notifique el envío erróneo al remitente. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no debería ser considerada como una declaración oficial de SUMIMAS S.A.S. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro, por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

OFERTA ECONOMICA AJUSTADA

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
EQUIPO DE COMPUTADOR DE ESCRITORO	4636	3.410.592,00	648.012	4.058.604,00	15.811.504.512,00	18.815.688.144,00
EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA	2386	3.092.412,00	587.558	3.679.970,00	7.378.495.032,00	8.780.408.420,00
TOTAL					23.189.999.544,00	27.596.096.564,00

Atentamente.

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
CC.79.249.787
SUMIMAS S.A.S.
NIT: 830.001.338-1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14697075871

(415)7707212489984(8020) 000001469707587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 1 3 3 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	7. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SUMIMAS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
AUT MEDELLIN KM 1 5 VIA SIBERIA COST NORTE PAR EMPRESARIAL SAN BERNARDO BG 5

42. Correo electrónico juan.robledo@sumimas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 7 3 3 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 9	1 9 9 5 0 1 3 1	4 6 5 1	1 9 9 5 0 1 3 1	4 9 2 3	8 2 1 9		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	4	2	3	4	2	4	8	5	2									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
23- Agente de retencion en ventas
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2021 - 01 - 12 / 15 : 00: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MALAMBO RUIZ DIANA MARCELA
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-11-2021 11:14:53AM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:24/08/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830001338	SUMIMAS S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AUT MEDELLIN KM 1 5 VIA SIBERIA COST NORTE Teléfonos: 8773399

Dirección electrónica: juan.robledo@suminas.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 01/03/1995

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 01/03/1995 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)

Actividad 2: 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Actividad 3: 4923 - Transporte de carga por carretera

Actividad 4: 8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/11/2019	C.C.	1136879038	LAURA PATRICIA PARIS MEJIA	REPRESENTANTE LEGAL
26/09/2018	C.C.	1136879038	LAURA PATRICIA PARIS MEJIA	REPRESENTANTE LEGAL
16/09/2019	C.C.	19178818	CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARBELAEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
26/09/2018	C.C.	19178818	CARLOS ALBERTO ALVAREZ ARBELAEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:24/08/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830001338	SUMIMAS S A S

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
26/09/2018	C.C.	42881040	IRMA PATRICIA DEL SOCORRO MEJIA VASQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
26/09/2018	C.C.	79249787	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUMIMAS S A S
Nit: 830.001.338-1
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00634681
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellin Km 2.3 Via Siberia Cost Sur Clic 80 Bdg 13
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: juan.robledo@sumimas.com.co
Teléfono comercial 1: 8773399
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellin Km 1.5 Via Siberia Cost Norte P.E. Sanbernardo Bdg 5
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: juan.robledo@sumimas.com.co
Teléfono para notificación 1: 8773399
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.155 notaría 58 de Santafé de Bogotá del 31 de enero de 1.995, inscrita el 28 de febrero de 1.995, bajo el no.482.838 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada: SUMIMAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 028 de la junta de socios, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 09 de julio de 2010 bajo el número 01397533 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SUMIMAS LIMITADA por el de: SUMIMAS S.A.S.

Que por Escritura Publica No. 8323 de la notaría 19 de Bogotá D.C., del 16 de agosto de 2005, inscrita el 17 de agosto de 2005 bajo el número 1006595 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Que por Acta No. 028 de la junta de socios, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 09 de julio de 2010 bajo el número 01397533 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SUMIMAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El Objeto social de la empresa será el comercio al por mayor de productos diversos; 1. Compra, venta y distribución de insumos para computadores como: cintas, tintas, toner, para impresoras fotocopiadoras, artículos de papelería, aseo y cafetería; 2. Compra, venta e importación de radioteléfonos, computadores y partes; 3. Compra y venta de muebles, enseres y equipos destinados a dotaciones de empresas del sector público y privado; 4. Fabricación y venta de elementos de aseo; 5. Compra y venta de comestibles destinados a dotación de Hoteles, Hospitales y cafetería; 6. Compra y venta de abarrotes y electrodomésticos; 7. Compra y venta de bicicletas y artículos deportivos; 8. Compra y venta de artículos de publicidad; 9. Fabricación y comercialización de bolsas plásticas en general, comercio al por mayor de dichos productos; 10. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, licores y derivados; 11. Adquirir, enajenar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, sea estos muebles o inmuebles, necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la empresa; 12. La adquisición, enajenación y exportación a cualquier título de productos complementarios, sustitutos, reemplazantes o derivados de los bienes comercializados; 13. Comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer o niño, para dotación; 14. Comercio al por mayor de artículos para seguridad industrial, 15. Transporte municipal e intermunicipal de carga por carretera; 16. Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico. 17. Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel. 18. Comercio al por mayor de calzado. 19. Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. 20. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. 21. Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón. 22. Comercio al por mayor de otros productos de consumo. 23. Comercio al por mayores materiales de construcción ferretería y vidrio. 24. Actividades de servicio relacionados con las de Impresión; 26. Suministro bajo el sistema de outsourcing y/o proveeduría integral de implementos de aseo cafetería papelería y toda clase de insumos para computadores impresoras y fotocopiadoras 27. Adquisición y/o compraventa y/o distribución y/o comercialización y/o suministro y/o mantenimiento y/o renta de equipos de cómputo y/o instalación y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compra y venta de licencias de software hardware servidores redes unidades de almacenamiento partes y accesorios 28. Manipulación de mercancía almacenamiento y deposito 29. Venta de cartera 30. Servicio de encuadernación laminación litografía elaboración de afiches plegables folletos y sus afines 31. servicio de administración documental. 32. servicio de organización y operación logística de eventos corporativos. 33. servicio de fotocopiado. 34. servicio del Cali center y Contac center. 35. servicio de análisis y fallas. 36. Desarrollo de software. 37. programación, análisis, desarrollo, adquisición, explotación y comercialización de toda clase de sistemas de procesamiento y tratamientos de la información a través de computadores. 38. Venta y /o comercialización de bienes plásticos y/o manufacturas plásticos (as). 39 Adquirir, vender, administrar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. 40. Importación, compra y venta de elementos de seguridad y protección personal, elementos de bioseguridad, dispositivos médicos, equipos biomédicos, equipos para expansión hospitalaria, reactivos de diagnóstico, instrumentos de medida de temperatura y calor, telas y vestidos médicos, equipos de apoyo ergonómico, equipos de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación. 41. Servicio de desinfección de bienes muebles e inmuebles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad y su representación judicial y extrajudicial estarán a cargo de un gerente general. El gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, miembro o no de la asamblea y tendrá cuatro suplentes que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general, sujetas a las políticas generales de la sociedad establecidas por la asamblea: A. Representar a la sociedad como persona jurídica B. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la asamblea general de accionistas. C. Nombrar y remover libremente los empleados de la compañía, excepto los que corresponda nombrar a la asamblea general de accionistas. D. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sin límite de cuantía e. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. F. Convocar a la asamblea general de accionistas en la forma prevista en los estatutos o en la ley, y solicitar de la asamblea general de accionistas su consejo y opinión sobre los asuntos importantes. G. Presentar a la asamblea general, para su aprobación, de los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. H. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas y en los términos de la misma. I. No tendrá límites de cuantía en ningún caso, y se le otorgaran las mismas facultades de la figura del gerente general- representante legal. Parágrafo el representante legal se verá investido de los más amplios poderes para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo a estos estatutos, se hayan reservado los accionistas. Por lo tanto el representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El segundo tercer y cuarto suplente del representante legal tendrá las siguientes facultades: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad como persona jurídica ante autoridades judiciales, extrajudiciales, de control, de fiscalización y ante cualquier autoridad, funcionario o entidad en temas relacionados con contratación estatal y/o privada. B) presentar propuesta ante cualquier entidad pública, privada y/o de económica mixta de orden nacional, departamental y territorial en cualquier modalidad de contratación y proceso de selección, conformar unión temporal y/o consorcio, así como celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así mismo suscribir todos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean necesarios, asistir a las audiencias de aclaración de pliegos, riesgos, de adjudicación y realizar los lances necesarios, entre otros, es decir, tiene plenas facultades para representar a la empresa y adoptar todas las decisiones necesarias, en todos los temas relacionados con contratación estatal y/o privada, por lo que podrá ejecutar todos los actos y celebrar contratos que tiendan a cumplir los fines sociales de la compañía en las áreas de contratación estatal y/o privada, sin sobrepasar el monto que quedara estipulado en su nombramiento por la junta de accionistas, C) otorgar poder amplio y suficiente a terceros en los temas y campos que considere necesarios relacionados con contratación estatal y/o privada ante cualquier entidad pública, privada y/o de económica mixta. D) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualquier autoridad, funcionario o entidad en, temas relacionados con contratación estatal y/o privada. El segundo suplente del representante legal de la sociedad podrá hacer uso de sus facultades hasta por 31.039 smmlv. El tercer suplente y cuarto suplente del representante legal de la sociedad podrá hacer uso de sus facultades hasta por 15.519 smmlv

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000007 del 15 de septiembre de 1998, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1998 con el No. 00650636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Robledo Velez Juan Carlos	C.C. No. 000000079249787

Mediante Acta No. 028 del 28 de mayo de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2010 con el No. 01397533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal (Primer Suplente Del Gerente General)	Mejia Vasquez Irma Patricia Del Socorro	C.C. No. 000000042881040
Segundo Suplente Del Representante Legal (Segundo Suplente Del Gerente General)	Paris Mejia Laura Patricia	C.C. No. 000001136879038

Mediante Acta No. 053 del 6 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2015 con el No. 01954681 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Robledo Velez Maria Isabel	C.C. No. 000000051893003
Cuarto Suplente Del Gerente General	Romero Peña Adriana Isabel	C.C. No. 000001020712359

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 040 del 24 de septiembre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2012 con el No. 01671008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alvarez Arbelaez Carlos Alberto	C.C. No. 000000019178818 T.P. No. 17811-T
Revisor Fiscal Suplente	Alvarez Luna Carlos Andres	C.C. No. 000000079721293 T.P. No. 122425-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004441 del 20 de octubre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00646503 del 25 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002564 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00832187 del 20 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010202 del 20 de octubre de 2004 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00958590 del 21 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003205 del 13 de abril de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00988373 del 28 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0008323 del 16 de agosto de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01006595 del 17 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000298 del 17 de abril de 2007 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	01125276 del 20 de abril de 2007 del Libro IX
Acta No. 028 del 28 de mayo de 2010 de la Junta de Socios	01397533 del 9 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 033 del 10 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01523724 del 28 de octubre de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01540896 del 29 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 037 del 17 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01627907 del 24 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 43 del 26 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01771451 del 7 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 045 del 3 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01821758 del 29 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 052 del 6 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01953273 del 2 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 053 del 6 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01954454 del 7 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 062 del 5 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02578345 del 19 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4649
Actividad secundaria Código CIIU: 4651

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4923, 8219

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUMIMAS LTDA
Matrícula No.:	01940062
Fecha de matrícula:	21 de octubre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 53 No. 3 - 27
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUMIMAS S A S
Matrícula No.:	02159684
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 53 No. 3-27
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUMIMAS S A S
Matrícula No.:	02159686
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 80 No. 76-51 Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 176.960.250.043
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 17:39:55
Recibo No. AB21664146
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216641467F662

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bancolombia

Bogotá D. C., 04/11/2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **SUMIMAS SAS** Identificada con el **Nit. 830001338** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **AHORROS No. 17486345055** desde el **8/02/12 (M/D/A)** la cual se denomina **SUMIMAS SAS**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **JOHANNA RUIZ CEBALLOS**.

Atentamente,



Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.249.787

ROBLEDO VELEZ
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1971
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

11-DIC-1989 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500130-70172114-M-0079249787-20080714 00254 081931 02 302684056